REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de Diciembre de 2022
Proceso: ***11001-31-10031-2022-00463-00***
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 9:34 a.m. del 12 de Diciembre de 2022
Fin audiencia: 10:45 a.m. del 12 de Diciembre de 2022

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante ARQUIMIDES FORERO GUTIERREZ, su apoderado LUIS GABRIEL FORERO CARRASCO, los vinculados MARTHA CECILIA, FAUSTINO, FANNY LUCIA y GUSTAVO FORERO GUTIERREZ.

ADJUDICACIÓN DE APOYOS DEFINITIVO – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR *que la señora ANA MATILDE GUTIÉRREZ DE FORERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20'298.352 REQUIERE la designación de una persona de APOYO JUDICIAL para garantizar el goce efectivo de sus derechos y su plena protección legal, como quiera que se probó que se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio , modo y formato de comunicación posible, cuya designación se realizará FRENTE A LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS:*

1.PATRIMONIO Y MANEJO DEL DINERO

- *Apoyo para conocer y entender de cuales bienes es propietaria, administrar la casa ubicada en el barrio la Clarita de la que es propietaria.*
- *Decidir cómo y en qué gastar el dinero que obtiene del arrendamiento de este bien.*

- *Tomar decisiones relacionadas con dicho arrendamiento y disposición de sus bienes, elaboración y firma de contratos de arrendamiento.*
- *Representar a la persona en determinados actos jurídicos e interpretar la voluntad y las preferencias de la titular.*

Para los anteriores actos se designa como persona de apoyo y representación a la señora FANNY LUCIA FORERO GUTIÉRREZ, identificada con la C.C.No. 52'555.350.

- *Apoyo para decidir si quiere o no tener productos bancarios, revisar y entender documentos bancarios, hacer tramite y gestionar sus productos bancarios.*
- *Administración de pensiones, cobrar la pensión o los subsidios, gestionar y administrar el dinero que reciba por pensión.*
- *Trámite para acceder a la pensión por sustitución ante Colpensiones.*
- *Ahorros y previsiones a futuro: ahorrar, decidir cómo, cuándo y dónde ahorrar, definir el objetivo y uso de sus ahorros.*
- *Pago de impuestos: saber si debe pagar algún impuesto (predial, renta, entre otros), planear, gestionar y para los impuestos de los que es responsable*

ACCESO A LA JUSTICIA

Representación jurídica: Apoyo y representación para elegir un abogado que la represente ante el trámite de la sucesión de su esposo señor MOISES FORERO GONZALEZ, acordando lo respectivos honorarios, tomando decisiones respecto de la información suministrada por su abogado o abogada y realizando trámites o procesos judiciales o extrajudiciales que se requieran.

Para los anteriores actos se designa como persona de apoyo y representación al Señor ARQUIMEDES FORERO GUTIÉRREZ, identificada con la C.C.No. 19'381.565.

FAMILIA, CUIDADO Y VIVIENDA

- *Apoyo para decidir, donde, con quienes y como vivir, gestionar y pagar los servicios públicos de su vivienda.*
- *Apoyo para contratar, modificar o terminar contrato con servicios o instituciones de asistencia y cuidado.*

SALUD

- Apoyo para la afiliación a servicio de salid como cotizante luego de recibir su pensión y decidir el tipo de médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha, el horario de las citas, exámenes o terapias.

- Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos al personal de salud, entender y tomar decisiones sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un procedimiento sobre su cuerpo.
- Apoyo para el manejo de documentos que tienen que ver con la salud de la señora ANA MATILDE.
- Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos
- Apoyos para tomar la decisión de ser o no hospitalizada y en lo posible decidir sobre el centro médico al que prefiere asistir en caso de hospitalización, así como los procedimientos propuestos por el personal de salud en caso de hospitalización, informando desacuerdos y preferencias.
- Apoyo para solicitar servicios de neurología y otras especialidades, tomar decisiones en cuanto al tipo de tratamiento que desea recibir, verificar la entrega de medicamentos que requiere en relación con su salud, así como los alcances y efectos secundarios de los tratamientos y los medicamentos que toma.

Para los anteriores actos se designa como persona de apoyo y representación a la señora MARTHA CECILIA FORERO GUTIÉRREZ, identificada con la C.C. No. 51'868.992

SEGUNDO: DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES: *los señores MARTHA CECILIA, FANNY LUCIA y ARQUIMEDES FORERO GUTIÉRREZ, únicamente podrán ejercer las funciones y actos jurídicos señalados en el numeral que antecede.*

TERCERO: DURACIÓN: *De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, y teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en este caso, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.*

CUARTO: *De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado.*

Por secretaría elabórese un archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones del cual se pueden retomar las diligencias, cuando estas se requieran.

En el evento de requerirse el envío al archivo general, estos expedientes se conservarán en una sección especial que permita su desarchivo a requerimiento del juzgado.

Superados dos (2) años sin movimiento alguno de este proceso con posterioridad a esta sentencia, remítase al archivo general.

QUINTO: *De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la*

persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo, previa solicitud realizada al correo institucional de este juzgado.

SEXTO: *Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, las personas designadas como apoyos, deberán efectuar un balance al Juzgado, que debe contener:*

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.
3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

La presente decisión debe notificarse al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:45 a.m. del día 12 de diciembre de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a719093c75d944d4757afe04f4468b1ba805a99330a19b746a173207e9d02b**
Documento generado en 12/12/2022 11:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica